

## **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 427/22.**

*La Paz, 19 de abril de 2022.*

### **VISTOS:**

El Informe MTEPS-DGP-UTIC-ADS-MACV-0012-INF/22 de 10 de febrero de 2022, de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dependiente de la Dirección General de Planificación; el Informe MTEPS-DGAA-RRHH-RGPS-0055-INF/22 de 2 de marzo de 2022, de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos; y el Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-RLCM-0156-INF/22 de 14 de marzo de 2022, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

### **CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 3 y 4, parágrafo I, artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el parágrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras.

Que, el parágrafo II, artículo 103 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, tiene por objeto establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien, garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el parágrafo I, artículo 75 (Gobierno Electrónico) de la referida Ley N° 164, señala que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población; asimismo, el parágrafo I, artículo 77 de la misma norma establece la obligatoriedad para las entidades públicas de promover y priorizar el uso de Software Libre y Estándares Abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento para el desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, para la implementación del Plan de Gobierno Electrónico, señala en el parágrafo IV, artículo 4 (PRINCIPIOS), que el Software a ser utilizado por las entidades públicas debe regirse por los siguientes principios: a) Soberanía tecnológica: Debe permitir al Estado Plurinacional de Bolivia ejercer pleno control sobre las aplicaciones informáticas o software que utiliza, asegurando la independencia tecnológica del país y la seguridad informática del Estado; b) Seguridad informática del código fuente: Debe permitir al Estado Plurinacional de Bolivia la posibilidad de auditar, conocer y modificar el código fuente del mismo sin requerir ningún tipo de autorización, para obtener el comportamiento deseado de parte de ellas y ningún otro no consentido o requerido, precautelando la seguridad, independencia y soberanía tecnológica de Bolivia; c) Descolonización del conocimiento tecnológico: Debe permitir al Estado Plurinacional de Bolivia romper los lazos de dependencia tecnológica e informacional con respecto a terceros, garantizando la soberanía tecnológica y seguridad informática; y avanzar en el proceso de desarrollo de capacidades científicas e

institucionales que permitan el desarrollo de la economía nacional en la construcción del vivir bien. -----

Que, el artículo 17 del mencionado Decreto Supremo N° 1793, señala entre los objetivos del Gobierno Electrónico, modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas; así como generar mecanismos tecnológicos de participación y control social, mediante el uso de TIC por parte de los ciudadanos, organizaciones sociales y pueblos y naciones indígenas originario campesinos.-----

Que, por Resolución Ministerial N° 739/18 de 12 de julio de 2018, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobó el "PLAN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL", que define las bases para la implementación del Gobierno Electrónico de la Entidad.-----

Que, mediante Resolución Ministerial N° 036/19 de 14 de enero de 2019, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobó el "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL" que refiere en su inciso b), subnumeral 5.8, numeral 5, que esta Entidad "dispondrá de herramientas automatizadas para la gestión de soporte de usuarios".-----

Que, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, mediante Informe Técnico MTEPS-DGP-UTIC-ADS-MACV-0012-INF/22 de 10 de febrero de 2022, refiere que el actual Sistema de Control de Personal - SAPWEB, desarrollado bajo herramientas privativas, contradice la Ley N° 164, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, que es necesario contar con un nuevo software enmarcado en los principios del Software Libre y Estándares Abiertos, de esta manera sentar las bases para la soberanía tecnológica en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Que, para ese efecto se desarrolló el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SIRH) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL, con sus respectivos manuales, como herramienta informática que coadyuve en la gestión del registro y control de personal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, recomendando su aprobación, como de sus respectivos manuales. En la misma línea, de contar con un sistema enmarcado en los principios de Software Libre y Estándares Abiertos, la Jefa de Recursos Humanos, mediante Informe MTEPS-DGAA-RRHH-RGPS-0055-INF/22 de 2 de marzo de 2022, señaló que la implementación del referido sistema deberá realizarse de manera coordinada entre la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Unidad de Recursos Humanos, recomendando para fines correspondientes, su remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-----

Que, el Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-RLCM-0156-INF/22 de 14 de marzo de 2022, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que existe suficiente justificación técnica y legal para la aprobación e implementación del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SIRH) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL y los 6 Manuales que se encuentran anexados al Informe Técnico MTEPS-DGP-UTIC-ADS-MACV-0012-INF/22 de 10 de febrero de 2022, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva, su aprobación.-----

**POR TANTO:**-----

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.-----

**RESUELVE:**-----

**PRIMERO.- APROBAR e IMPLEMENTAR el "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SIRH) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL".**

**SEGUNDO.- APROBAR** los siguientes manuales: **i)** "Manual de Usuario - Administrador", **ii)** "Manual de Usuario - Encargado de Recursos Humanos", **iii)** "Manual de Usuario - Jefe Administrativo", **iv)** "Manual de Usuario - Servidor Público", **v)** "Manual Técnico" y **vi)** "Manual de Procesos", que en anexos forman parte indivisible de la presente Resolución.-

**TERCERO.- APROBAR** el Informe MTEPS-DGP-UTIC-ADS-MACV-0012-INF/22 de 10 de febrero de 2022, de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dependiente de la Dirección General de Planificación; el Informe MTEPS-DGAA-RRHH-RGPS-0055-INF/22 de 2 de marzo de 2022, de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos; y el Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-RLCM-0156-INF/22 de 14 de marzo de 2022, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que en anexos forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**CUARTO.-** La Dirección General de Planificación, mediante la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad de Recursos Humanos, quedan encargadas de efectuar las gestiones pertinentes para la implementación del **"SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SIRH) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL"**, así como de su difusión, capacitación y cumplimiento.

*Regístrate, comuníquese y archívese.*

Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, **MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**.

**ES CONFORME:** Fdo. Gonzalo Omar Zambrana Avila, **VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS**.

Fdo. Fabiola Pareja Gutierrez, **DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOCIAL**.

%%%%%%%%%%%%%  
La Paz, 06 de noviembre de 2023

MASF  
R.M.- 427/22